

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO. 2292

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORAGADA POR: GLADYS MARY ELJURI ANTON,

MARÍA FERNANDA PRADO CHERRES Y

MARÍA DEL CARMEN PRADO CHERREZ

A FAVOR DE:

SERVICIOS Y COMERCIO VIOLETA COMVIOSE R CIA. LTDA.

CUANTIA: \$400,00USD

\*\*\*\*\*SA\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON: Comparecen al otorgamiento de esta escritura las señoras: GLADYS MARY ELJURI ANTON con cedula de identidad número

010163360-8, de estado civil divorciada, **MARÍA FERNANDA PRADO CHERRES**, con cedula de identidad número 010320122-4, de estado civil Soltera y, **MARÍA DEL CARMEN PRADO CHERREZ**, con cedula de identidad número 170691025-2, de estado civil Soltera; las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: / Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las señoras: **GLADYS MARY ELJURI ANTON** con cedula de identidad número 010163360-8, de estado civil divorciada, **MARÍA FERNANDA PRADO CHERRES**, con cedula de identidad número 010320122-4, de estado civil Soltera y, **MARÍA DEL CARMEN PRADO CHERREZ**, con cedula de identidad número 170691025-2, de estado civil Soltera; las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. **SEGUNDA /** los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por

la ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos:

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS Y COMERCIO VIOLETA  
COMVIOSEER CIA. LTDA. - DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y  
PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.**

**COMVIOSEER CIA. LTDA.** es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos: **Artículo**

**Segundo:** La compañía tendrá por objeto social la construcción, remodelación compraventa, administración, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles/ Podrá con otras compañías similares, crear sucursales en otras ciudades del Ecuador y en general realizar todos los actos permitidos por la Legislación ecuatoriana, y que estén relacionados con el objeto principal de la Compañía/ Podrá además adquirir acciones, participaciones o participar directamente en la constitución de otras compañías. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **ARTÍCULO**

**TERCERO/ DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de **CUENCA**, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO:**

**PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de **TREINTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en

el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.-

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Cuatrocientas participaciones de UN DOLAR cada una. ARTÍCULO

SEXTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. ARTÍCULO SÉPTIMO.-

FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades liquidadas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.

GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.-

La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO.-

La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de

Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b)



Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. Del Presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- /Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva

Dr. Augusto Palacios Muñoz  
 ABOGADO  
 C. O. F. E. S. I. C. O. N. O. 1  
 Q. U. I. T. O. C. A. M. B. O.  
 C. U. E. N. C. A. - E. C. U. A. D. O. R.

Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Décimo Noveno.** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑIA TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. DECLARACIONES. Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:



SOCIOS	SUSCRIPCION	PAGO EN EFECTIVO	PORCENTAJE EN EL CAPITAL SOCIAL
Gladys Mary Eljuri Anton	392,00✓	\$ 392,00✓	98 %
María Fernanda Prado Cherres	4,00✓	\$ 4,00✓	1 %
María del Carmen Prado Cherrez	4,00✓	\$ 4,00✓	1 %
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 400,00✓</b>	<b>\$ 400,00✓</b>	<b>100%</b>

b)✓ Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco de Austro S.A., en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. c)✓

Queda autorizado el Dr. Fabricio Moreno Serrano, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.

**ATENTAMENTE, DOCTOR FABRICIO MORENO SERRANO.**

**ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO MIL CIENTO DIEZ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY".** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO MOVENO  
CUENCA - ECUADOR

sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*gladys de ag*  
GLADYS MARY ELJURI ANTON  
C.I. 010163360-8

*Maria Fernanda Prado Cherez*  
MARIA FERNANDA PRADO CHERRES  
C.I. 010320122-4

*Maria del Carmen Prado Cherez*  
MARIA DEL CARMEN PRADO CHERREZ  
C.I. 170691025-2

*Dr. Eduardo Palacios Muñoz*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO MOVENO  
CUENCA - ECUADOR



*Dr. Eduardo Galvez Muñoz*  
MONTAÑA 1000  
CALLE 1000

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### SERVICIOS Y COMERCIO VIOLETA COMVIOSE R CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ELJURI ANTON GLADYS MARY	US\$392.00
PRADO CHERREZ MARIA DEL CARMEN	US\$ 4.00
PRADO CHERRES MARIA FERNANDA	US\$ 4.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 30 de marzo de 2010

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

*[Firma]*  
\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

*[Firma]*  
\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

*[Firma]*

ESTADO CIVIL  
 ANONIMO AL CASO NOVENO  
 0248601

ESTADO CIVIL  
 ANONIMO AL CASO NOVENO

07

Muñoz

ECUATORIANA NO. DACT 000462222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 NOMBRE Y APELLIDO: ERNESTO BRAM  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: HELENY FILMENA CHERRES  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SILENCA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: 23/08/2014  
 FECHA DE CADUCIDAD: 23/08/2014  
 FORMA: REN 0026474 AZY  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010220122

PRADO CHERRES MARIA FERNANDA  
 BACHA/CUENCA/SANTA ESPERANZA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: BACHA/CUENCA/SANTA ESPERANZA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974  
 SEXO: F  
 IDENTIFICACION: 07115  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: BACHA/CUENCA/SANTA ESPERANZA 1974  
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA NO. DACT 00022312222

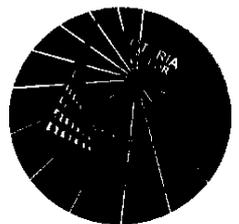
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 NOMBRE Y APELLIDO: ERNESTO BRAM  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: HELENY FILMENA CHERRES  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SILENCA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: 23/08/2014  
 FECHA DE CADUCIDAD: 23/08/2014  
 FORMA: REN 0026474 AZY  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170691022

PRADO CHERRES MARIA DEL CARMEN  
 BACHA/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS  
 LUGAR DE NACIMIENTO: BACHA/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974  
 SEXO: F  
 IDENTIFICACION: 01022  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: BACHA/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS 1974  
 PULGAR DERECHO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
 EL MISMO D.A DE SU CELEBRACION



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada “SERVICIOS Y COMERCIO VIOLETA COMVIOSEER CIA. LTDA.” he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución No. **SC.DIC.C.10.435**, de fecha 21 de mayo del 2010 de la Superintendencia de Compañías. **Cuenca, 26 de mayo del 2010. EL NOTARIO.-**



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
Notario Público

R.-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 435 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y uno de mayo del dos mil diez, bajo el No. 339 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **SERVICIOS Y COMERCIO VIOLETA COMVIOSESA CIA.LTDA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.926. **CUENCA, VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

*Remigio*  
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

